



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 153 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 22 de septiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2025-MDCC de fecha 18 de septiembre del 2025 trató la moción de apoyo social a favor del menor Yordy Dariel Colque Ccasani.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 2.4 del numeral 4 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, decreta que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen como función específica exclusiva, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley General de Personas con Discapacidad, Ley N° 29973, señala que, las personas con discapacidad tienen derecho a vivir en forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujeten en forma estricta al crédito presupuestario autorizando a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 081-2025/ME/GR-AREQUIPA/GREA/DUGEAN/IE "LAS FLORES"/D presentado a la municipalidad el 27 de agosto del 2025 (Trámite Documentario 250827I260), el Director de la Institución Educativa Las Flores, Prof. Nilton Víctor Tumi Coa, peticiona apoyo con una silla de ruedas para el estudiante del primer grado de primaria, Yordy Dariel Colque Ccasani, quien presenta una condición de discapacidad severa en su locomoción – parálisis cerebral espástica diplejia, atrofia y desgaste muscular.

Que, a través del informe social N° 070-2025/HMVC-TS-SGMDH-GDS-MDCC del 04 de septiembre de 2025, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Social, tras evaluar lo peticionado y la situación económica de la madre del menor, concluye que éste presenta una discapacidad física que limita su movilidad, encontrándose, además en condición de vulnerabilidad económica, debido a que su madre percibe ingresos únicamente de forma eventual, mediante trabajos domésticos y labores de limpieza en una institución educativa; recomendando que se evalúe el apoyo solicitado, con el propósito de facilitar su movilidad y contribuir a mejorar su calidad de vida.

Que, con hoja de coordinación N° 802-2025-GDS-MDCC de fecha 01 de septiembre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social peticiona cotización del bien solicitado por el Director de la Institución Educativa "Las Flores", a fin de atender el apoyo peticionado.



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, mediante proveído N° 4558-2025-MDCC/SGLA de fecha 03 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite la cotización de 01 silla de ruedas eléctrica especial portátil practicada por el monto total de S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, por medio de la hoja de coordinación N° 681-2025-MDCC/GPPR del 04 de septiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), el cual corresponde a una silla de ruedas eléctrica especial portátil; apoyo que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con informe técnico N° 022-2025-GDS-MDCC de fecha 04 de septiembre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social opina favorablemente por que se brinde el apoyo peticionado en favor del menor Yordy Dariel Colque Ccasani Vilca.

Que, con informe legal N° 185-2025-GAJ-MDCC del 08 de septiembre del 2025, el Gerente de Asesoria Jurídica señala que, estimando lo opinado por la unidad orgánica competente, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, es, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de lo solicitado, mas aún si a través de este se mejora la calidad de vida del beneficiario y se fortalece el compromiso de esa comuna distrital con la inclusión y desarrollo social.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo social a favor del menor Yordy Dariel Colque Ccasani solicitado por el Director de la Institución Educativa “Las Flores”, para la adquisición de una silla de ruedas eléctrica, hasta por el monto determinado en la hoja de coordinación N° 681-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, y Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo el menor Yordy Dariel Colque Ccasani el beneficiario directo. Dicho bien deberá ser adquirido y entregado para el beneficio del mencionado menor de edad. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Gerencia de Desarrollo Social deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE